

## **I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## **II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## **II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

## **IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## **V. Firma del titular del área.**

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

## **VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 857/JAL/2014  
C.A.: 16.27S.714.1.7-25/2014

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- **1622** /2017

Ciudad de México, a **24 MAY 2017**

**C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

Delegado Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Jalisco.

**P R E S E N T E**

**543**

Anexo al presente remito a usted la Resolución Administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por virtud de la cual se autoriza la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-161/15**.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo referido en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

**LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.**



LQV/MCR/MPG

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 857/JAL/2014  
C.A.: 16.27S.714.1.7-25/2014  
BITACORA: 09/KV-0024/11/16

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ASUNTO: Modificación a las Bases y Condiciones  
del Título de Concesión número DGZF-161/15.

RESOLUCIÓN No. **543** /2017

En la Ciudad de México, a **24 MAY 2017**

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-161/15** emitido dentro del expediente al rubro citado, a nombre de los **CC. JUAN MANUEL LÓPEZ CORTÉS y/o NORMA ARACELI RAMÍREZ ZÚÑIGA**, se dicta la siguiente resolución administrativa:

### R E S U L T A N D O

**PRIMERO.-** Que con fecha **28 de abril de 2015**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de los **CC. JUAN MANUEL LÓPEZ CORTÉS y/o NORMA ARACELI RAMÍREZ ZÚÑIGA**, el Título de Concesión número **DGZF-161/15**, respecto de una superficie de **352.29 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, con las obras que existen en la misma y que consisten en **área en planta de la plataforma de madera frontal; área en planta del total de las cubiertas de palapa (3) dos a dos aguas y una a una sola agua; área en planta de las instalaciones de bar y servicios sanitarios; palapas construidas a base de madera de la región (guayabillo), amarres con cuerda vegetal y clavos de acero, la estructura está anclada al terreno; la edificación principal bar y servicios sanitarios se encuentra construida con muros de ladrillo de lomo cocido, aplanado y enjarrado con mezcla y finalizado con pintura vinílica, la techumbre es parte de las palapas, su cimentación a base de zapatas y dados de concreto armado, el piso en el área de mesas de un firme de concreto, la plataforma frontal es de madera y se usa como atracadero, la cual esta hincada sobre el lecho de la laguna y es a base de madera, fijada a la estructura con clavos y tornillos, ubicada en Calle Veracruz No. 17, Colonia Centro, Localidad de Barra de Navidad, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco; exclusivamente para uso de restaurante, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **LOS CONCESIONARIOS**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **26 de junio de 2015**.**



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**SEGUNDO.-** Que en fecha **28 de noviembre de 2016** los **CC. JUAN MANUEL LÓPEZ CORTÉS y/o NORMA ARACELI RAMÍREZ ZÚÑIGA**, presentaron ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-161/15**, a efecto de rehabilitar y reacondicionar parte de las obras que actualmente se encuentran en la superficie que ampara el Título de Concesión de referencia; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

### C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que mediante solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-161/15** presentada el día **28 de noviembre de 2016**, en esta Dirección General, los **CC. JUAN MANUEL LÓPEZ CORTÉS y/o NORMA ARACELI RAMÍREZ ZÚÑIGA**, solicitaron la autorización para rehabilitar y reacondicionar parte de las obras que actualmente se encuentran en la superficie que ampara el Título de Concesión que nos ocupa, a efecto de que el restaurante que tienen autorizado bajo el instrumento jurídico de referencia, se encuentre en las condiciones adecuadas para operar y prestar los servicios relativos a este.

Cabe señalar que los solicitantes manifiestan que no es su voluntad ni deseo, variar el uso autorizado actualmente ni el ampliar la superficie de zona federal marítimo terrestre que tienen concesionada bajo el Título de Concesión número **DGZF 161/15**.



*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

En virtud de lo anterior, esta autoridad administrativa al considerar que los **CC. JUAN MANUEL LÓPEZ CORTÉS y/o NORMA ARACELI RAMÍREZ ZÚÑIGA**, presentaron debidamente integrada su solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión que nos ocupa, procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas dentro del expediente en que se actúa, constatando lo siguiente:

1. El Título de Concesión número **DGZF-161/15**, al momento de emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que la vigencia de **15 años** que fue autorizada, comenzó a surtir sus efectos el día **26 de junio de 2015**.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por los **CC. JUAN MANUEL LÓPEZ CORTÉS y/o NORMA ARACELI RAMÍREZ ZÚÑIGA**, titulares de la Concesión número **DGZF-161/15**, a cuyo efecto tratándose de personas físicas exhibieron las copias simples de las credenciales para votar expedidas por el Instituto Federal Electoral con claves de elector **LPCRJN55011414H000** y **RMZGNR61092514M001**, en favor de los **CC. JUAN MANUEL LÓPEZ CORTÉS y/o NORMA ARACELI RAMÍREZ ZÚÑIGA**, respectivamente, por lo que esta autoridad administrativa tiene por reconocida la personalidad con la que actúan los solicitantes en el presente trámite.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
4. Que los **CC. JUAN MANUEL LÓPEZ CORTÉS y/o NORMA ARACELI RAMÍREZ ZÚÑIGA** presentaron copia simple de los recibos de pago con número **00301 (primer bimestre 2015)**, **00450 (segundo bimestre de 2015)**, **00545 (tercer bimestre de 2015)**, **00609 (cuarto al sexto bimestre de 2015)**, **00765 (cuarto al sexto bimestre de 2016)** y **00990 (cuarto al sexto bimestre de 2016)**, todos emitidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco a favor de **LOS CONCESIONARIOS**, documentales públicas que obran agregadas en el expediente en que se actúa, por lo que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

Asimismo, del escrito de exposición de motivos presentado por los **CC. JUAN MANUEL LÓPEZ CORTÉS y/o NORMA ARACELI RAMÍREZ ZÚÑIGA**, se desprende lo siguiente:



**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

- a. No proyectan realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada, a las autorizadas.
- b. No se busca cambiar el uso, aprovechamiento o explotación autorizado.
- c. Han cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvieron de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de los **CC. JUAN MANUEL LÓPEZ CORTÉS y/o NORMA ARACELI RAMÍREZ ZÚÑIGA**, en relación con las obligaciones a que se han encontrado sujetas como concesionarios del instrumento jurídico que nos ocupa, se presume que a la fecha de la solicitud han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-161/15**, únicamente para efecto de **rehabilitar el área de cocina, baños de caballeros, baños de damas, que tendrán una cimentación colada de concreto armado sobre el cimiento, cadena de cimentación, colocación de castillos, muros de tabique ligeros divisorios, cubiertos de losas macizas, aplanados acabados finos de mortero; para el piso se utilizara material de PVC para las conducciones y la instalación eléctrica.**

**Palapa de madera y palma real de un metro de largo, sostenida por ocho postes de madera anclada con zapatas aisladas de concreto, la superficie será tratada con fumigante y barniz para mayor resistencia a la intemperie contara con instalación eléctrica.**

De igual manera los concesionarios quedan sujetos a las siguientes condicionantes de orden técnico:

- Deberán mantener en óptimas condiciones de higiene la superficie concesionada.
- Deberán coadyuvar en las campañas de limpieza y mejoramiento ambiental de playas y Zona Federal Marítimo Terrestre que la Secretaría implemente.
- Abstenerse de efectuar descargas residuales dentro de la superficie concesionada.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:



**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

**"Artículo 34.-** Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

*En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."*

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, el que esta autoridad en el momento que considere oportuno pueda solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizaron las **CC. JUAN MANUEL LÓPEZ CORTÉS y/o NORMA ARACELI RAMÍREZ ZÚÑIGA** en su solicitud de modificación a las bases y condiciones, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Se autoriza la **MODIFICACIÓN** del Título de Concesión número **DGZF-161/15**, única y exclusivamente a efecto de reacondicionar y rehabilitar las obras existentes, llevando a cabo las obras autorizadas en el CONSIDERANDO III de la presente resolución, en la superficie de **352.29 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en **Calle Veracruz No. 17, Colonia Centro, Localidad de Barra de Navidad, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco**; exclusivamente para uso de **restaurante**, autorizando las obras para **rehabilitar el área de cocina, baños de caballeros, baños de damas, que tendrán una cimentación colada de concreto armado sobre el cimiento, cadena de cimentación, colocación de castillos, muros de tabique ligeros divisorios, cubiertos de losas macizas, aplanados acabados finos de mortero; para el piso se utilizara material de PVC para las conducciones y la instalación eléctrica. Palapa de madera y palma real de un metro de largo, sostenida por ocho postes de madera anclada con zapatas aisladas de concreto, la superficie será tratada con fumigante y barniz para mayor resistencia a la intemperie contara con instalación eléctrica.**

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-161/15**, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por



*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

lo que los **JUAN MANUEL LÓPEZ CORTÉS y/o NORMA ARACELI RAMÍREZ ZÚÑIGA**, están a obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Se apercibe a los **CC. JUAN MANUEL LÓPEZ CORTÉS y/o NORMA ARACELI RAMÍREZ ZÚÑIGA**, a no ocupar, usar o aprovechar la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedora a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento de los **CC. JUAN MANUEL LÓPEZ CORTÉS y/o NORMA ARACELI RAMÍREZ ZÚÑIGA**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a los **CC. JUAN MANUEL LÓPEZ CORTÉS y/o NORMA ARACELI RAMÍREZ ZÚÑIGA**, y/o a través de su autorizado en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el **C. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MIRANDA**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en la

 asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

**SEXTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.**

LQV/MCR/MPG